

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO “ARAGÓN FILM COMMISSION” ENCOMENDADO A LA CORPORACION ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

1. Antecedentes y necesidades.

El pasado 10 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón (BOA núm. 167) Decreto 118/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la encomienda de gestión a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, para el desarrollo de las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Aragón Film Commission.

El citado Decreto se refiere a los siguientes objetivos de la Aragón Film Commission:

- a) Atraer a Aragón todo tipo de producciones audiovisuales (películas, programas de televisión, documentales, cortometrajes, vídeos musicales, anuncios publicitarios, videojuegos, etc.), promoviendo las ventajas de su territorio como localización.
- b) Apoyar a los productores nacionales y extranjeros de la industria del audiovisual en la logística de sus producciones en Aragón.
- c) Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la Red Aragonesa de "Film Commissions" y "Film Offices", tanto las ya existentes, como las que se creen en el territorio aragonés, con el fin de evitar duplicidades y ganar, mediante el trabajo en red, una mayor rentabilidad de las acciones y la mejor calidad en los servicios ofrecidos.
- d) Impulsar el desarrollo económico y profesional de las empresas y creadores del sector audiovisual aragonés en su ámbito de competencias y de actuación.
- e) Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio aragonés, de acuerdo con las directrices del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Diputaciones Provinciales, municipios y entidades titulares de su patrimonio.
- f) Potenciar el impacto de la industria audiovisual en el sector turístico, contribuyendo al desarrollo sostenible de las zonas rurales de Aragón.

La elección de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para la realización del trabajo de impulso de la Aragón Film Commission se justifica en su actividad en el ámbito de los servicios audiovisuales, así como en su experiencia en la ejecución de las diferentes actuaciones que desarrolla en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y objetivos incluidos en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

En este sentido, la selección de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV en adelante) para la coordinación de este proyecto conlleva el reconocimiento de la vinculación existente entre los objetivos inherentes a las Film Commission y la actividad de comunicación audiovisual. De hecho, entre los objetivos establecidos en el Contrato Programa suscrito entre



la CARTV y el Gobierno de Aragón figura el de colaborar con la industria audiovisual aragonesa a fin de: fomentar su competitividad de manera que este sector incremente su capacidad de proveer de mayores y mejores contenidos y servicios a Aragón TV y Aragón Radio, acceder en condiciones de competitividad a otros mercados, generar riqueza y empleo en el sector audiovisual de Aragón, procurando además Aragón TV y Aragón Radio el establecimiento de acuerdos con los centros de formación para asegurar la mejora continua en la capacitación de los profesionales del sector. Asimismo, la Aragón Film Commission debe contribuir a que la CARTV y sus medios puedan acceder a nuevos formatos, programas y contenidos.

La encomienda de gestión se fundamenta en el conocimiento que la CARTV y sus sociedades tienen del sector y la actividad de comunicación audiovisual y en la disposición por parte de ésta de medios personales y técnicos para llevar a cabo el proyecto. No obstante, contando la CARTV y sus sociedades con tales medios y con el conocimiento del sector que le otorga el ser uno de los actores que intervienen en el mismo, el contenido de la encomienda y los cometidos que se le atribuyen a la CARTV requieren contratar una asistencia para la realización de trabajos de apoyo material o técnico a las labores de dirección, coordinación y decisión que serán llevadas a cabo por personal de la CARTV y sus sociedades. En este contexto es en el que se delimitan las necesidades que pretenden satisfacerse con este proceso de contratación.

2. Objeto.

Es objeto del presente Pliego la contratación de un servicio de asistencia técnica para el apoyo material y técnico en el desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto “Aragón Film Commission” encomendados a la CARTV.

En todo caso, el servicio se limitará a tareas de apoyo o soporte material o técnico que se desarrollarán siempre bajo la iniciativa de la CARTV y bajo la dirección, coordinación y supervisión del personal de la CARTV y sus sociedades

El contratista no tendrá ninguna capacidad de vincular con sus actos a la CARTV y, en las relaciones que pueda entablar con terceros para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, deberá indicar que actúa como asistencia técnica de la CARTV correspondiendo a ésta la decisión última y la responsabilidad de las acciones que puedan llevarse a cabo.

3. Duración.

El presente contrato se establece por una duración inicial de doce meses. Podrá ser objeto de una sola prórroga hasta alcanzar el 31 de diciembre de 2023, fecha límite de la encomienda recibida y del presente contrato.

En consecuencia, la prórroga que en su caso se acuerde tendrá una duración máxima por el número de meses comprendido entre la finalización de la duración ordinaria del contrato (doce meses desde la fecha que se indique en el contrato) y el 31 de diciembre de 2023. El importe de



esta prórroga se determinará por el valor resultante de multiplicar la doceava parte del importe de adjudicación por el número de meses a que se extienda el período prorrogado.

4. Obligaciones del contratista. Contenido de la asistencia técnica.

El contratista, siempre bajo la dirección, coordinación y supervisión de personal de la CARTV o de sus sociedades, deberá presentar apoyo material o técnico para la realización de las siguientes actividades:

- a) Realización de un inventario de todas las empresas y profesionales de la Comunidad Autónoma que podrían resultar útiles a la industria audiovisual, directa o indirectamente, y preparación de una base de datos de recursos locales con los que las productoras pueden contar, recabando información de fuentes institucionales, asociaciones empresariales, directorios, catálogos y contactos personales.
- b) Activación del portal web de la Aragón Film Commission y de la Guía de producción con una actualización y mejora continua de la información ofrecida.
- c) Proposición de mecanismos de cooperación con Instituciones y centros formativos para la prestación de servicios auxiliares a los rodajes, promoviendo la cooperación entre ellos, con la finalidad de promover el desarrollo y especialización de las empresas y profesionales relacionados con el sector audiovisual.
- d) Proposición de acuerdos con los proveedores locales de equipamiento, transporte, alojamiento, alquiler de espacios y catering, traducciones, etc, para una mejor adaptación de su oferta a las necesidades de las producciones audiovisuales.
- e) Identificación de una oferta de localizaciones lo suficientemente amplia y versátil para satisfacer las múltiples necesidades de las productoras, incluyendo un archivo fotográfico y videográfico accesible desde la web Aragón Film Commission.
- f) Asesoramiento, asistencia y soporte logístico a las productoras durante todas las fases de la producción audiovisual, atendiendo a sus necesidades cuando se requieran soluciones locales tales como oficinas, salas de reuniones, almacenes, zonas de aparcamiento, entre otras.
- g) Acompañamiento a las productoras en la resolución de cuantos trámites y conflictos se deriven de los rodajes (autorización de rodaje, ocupación de espacio público, de servicios como cortes de tráfico, reservas de aparcamiento, rodajes en edificios públicos, alteración de mobiliario urbano, etc.), en colaboración con las Administraciones Públicas, la red de "Film Commission's" y "Film Offices" y otros agentes públicos y privados implicados, impulsando la simplificación de los trámites necesarios.
- h) Creación, mantenimiento y actualización de la base de datos de rodajes cinematográficos y producciones audiovisuales desarrollados en Aragón, incluyendo un archivo fílmico de las escenas más relevantes y de fotografías del rodaje.
- i) Realización de acciones de promoción de Aragón Film Commission



- j) Asistencia para la gestión de las Redes sociales vinculados a la Aragón Film Commission y la base de datos de operadores económicos y artísticos relacionados con la producción.
- k) Información y asesoramiento específico acerca de las condiciones ofrecidas y los procedimientos para obtener financiación, tanto pública como privada, y otros incentivos para la producción audiovisual en la Comunidad Autónoma.
- l) Apoyo a las instituciones y entidades aragonesas en sus políticas de promoción del audiovisual, contribuyendo a identificar y evaluar problemas, así como a desarrollar propuestas.
- m) Creación de promos y conceptos creativos basados en la exposición de localizaciones e imágenes relacionadas con la actividad de promoción audiovisual.
- n) Colaboración en la gestión de Redes Sociales y en acciones de comunicación.

5. Medios personales. Adscripción de profesionales a la ejecución contractual.

Para la prestación del servicio, el contratista deberá adscribir los medios personales necesarios. En todo caso, se exigirá la adscripción en exclusiva de un/a profesional a tiempo completo. El perfil del profesional adscrito será objeto de valoración aplicando los criterios de adjudicación detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto el/la profesional adscrito/a a la ejecución contractual como el resto del personal que el contratista deba contratar o destine a atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del contratista, sin que se pueda producir la consolidación o la integración de dichas personas en la entidad contratante ni pueda ser considerado personal de la misma.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección de datos y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista asumirá todos los costes de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, con total responsabilidad como empresa ejecutante.

La adjudicación de este procedimiento no establece relación laboral alguna entre CARTV y los trabajadores o personal adscrito, dependiente o contratado por el contratista. Por consiguiente, toda persona que preste sus servicios al contratista estará vinculada al mismo, comprometiéndose aquél a cumplir con las normas laborales, civiles, mercantiles, fiscales, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración de personas con minusvalía, de protección de datos y medioambientales y, en definitiva, aquellas que resulten aplicables a este personal, sin que exista vinculación alguna de dichas personas con CARTV.

El contratista deberá proveer al personal destinado a la ejecución contractual de cuantos medios materiales sean necesarios para la ejecución del contrato.



El contratista mantendrá indemne a CARTV en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como posteriormente, respecto de cualquier reclamación derivada de resolución judicial, arbitral o administrativa que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se hayan establecido o se establezcan entre el contratista y el personal por él contratado o los materiales o servicios adquiridos o comprometidos.

El contratista asumirá toda la responsabilidad por la contratación de las obras y de los servicios que sean necesarios para la ejecución contractual y se obliga a cumplir la legislación tributaria y de Seguridad Social en esta materia.

Este procedimiento no concede al contratista ninguna facultad para contratar y/o adquirir bienes, personal y servicios en nombre de CARTV. Por tanto, cualquier contratación que haga el contratista lo hará en nombre e interés propio.

6. Otras obligaciones.

Corresponderá al contratista solicitar, tramitar y obtener, todas las autorizaciones, permisos de cualquier índole y cesiones de derechos de propiedad intelectual e industrial que sean necesarios para facilitar la realización de las actuaciones objeto del presente procedimiento, quedando las mismas a disposición de CARTV a la finalización de la prestación del servicio.

El contratista deberá estar en condiciones de acreditar la disponibilidad de dichas autorizaciones, permisos o derechos y que los mismos capacitan suficientemente a CARTV para la pacífica y plena ejecución de los compromisos y acciones de la Aragón Film Commission.

El contratista asumirá cualquier responsabilidad que se derive de la realización de acciones o explotación de contenidos sin las debidas autorizaciones o sin los permisos correspondientes.

7. Propuesta técnica.

Los licitadores deberán incluir en el Sobre B de sus propuestas la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de las acciones que se propone llevar a cabo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y objetivos previstos en el presente Pliego.
- b. Identificación del/la profesional que adscribirán a la ejecución contractual con un curriculum vitae detallado y que acredite la experiencia necesaria para la ejecución de las obligaciones contractuales.

La propuesta relativa a la disponibilidad del servicio de atención telefónica deberá incluirse EXCLUSIVAMENTE en el Sobre C.

Los licitadores no podrán incluir en este Sobre B ningún documento de los que deban formar parte del Sobre C (criterios de adjudicación objetivos o evaluables mediante fórmulas



matemáticas). El quebranto del secreto de esta parte de la oferta podrá conllevar la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación.

8. Exclusividad.

El contratista deberá garantizar que el/la profesional que adscriba a la ejecución contractual se dedica en exclusividad a la ejecución del proyecto que es objeto del presente Pliego y que no incurrirá en ninguna situación de conflicto de interés. A los efectos de la ejecución del presente contrato se entenderá que se incurre en conflicto de interés, además de en los casos previstos en la legislación vigente, en el supuesto de que el/la mismo/a profesional prestase servicios para cualquier otra oficina fílmica o para productoras que estén interesadas en la realización de rodajes o producciones audiovisuales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Disponibilidad para atención telefónica de consultas.

El contratista deberá garantizar un servicio de atención telefónica de consultas por parte de eventuales interesados en la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Aragón o en obtener información relacionada con la actuación de la Aragón Film Commission por un tiempo mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes. Se valorará la ampliación de este horario de atención telefónica.

10. Informe anual, devolución de datos personales y de material generado durante la ejecución contractual.

A la finalización del período anual de duración ordinaria del contrato y también tras la finalización del período de prórroga que, en su caso, pudiera llegar a acordarse, el contratista deberá entregar un informe con toda la información relacionada con las gestiones realizadas, contactos establecidos, situación de cada solicitud recibida y cuanta información sea necesaria para garantizar la adecuada continuación de la actividad por parte de eventuales nuevos contratistas o de otras entidades receptoras de una encomienda de gestión.

El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la aprobación de la certificación final del servicio y, consecuentemente, para la realización del último de los abonos imputables al precio del mismo, así como para la devolución de la garantía aportada.

Toda la información que el contratista haya obtenido durante la prestación del servicio pertenecerá a CARTV y tendrá carácter confidencial no pudiendo ser revelada a terceros sin el consentimiento expreso por parte de CARTV ni ser utilizada para fines diferentes de los que justifican esta contratación ni en interés de otras oficinas fílmicas distintas de la Aragón Film Commission. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio del resto de responsabilidades en que el contratista pueda incurrir incluso tras la finalización de la prestación contractual.



Cuando el contratista, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos de carácter personal actuará siempre en condición de encargado de tratamiento siendo el responsable del tratamiento de tales datos la propia CARTV. De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el contratista deberá devolver a CARTV todos los datos personales que haya tratado en su condición de encargado del tratamiento sin que exista interés legítimo para el tratamiento de los mismos por parte del contratista una vez finalizado el servicio.

A la extinción o resolución del contrato, el contratista deberá entregar a CARTV todo el material relacionado con la prestación del servicio y que le hubiera sido facilitado por la CARTV en virtud de la ejecución del contrato, incluida toda la información derivada de la realización de los productos digitales y aquella que hubiera sido facilitada por la CARTV para permitir el cumplimiento del objeto contractual, finalizando también desde ese momento cualquier autorización para la utilización de la misma así como para el uso de los datos, perfiles y contraseñas asociados a la ejecución del contrato.

11. Derechos de propiedad intelectual.

En el caso de que de la ejecución contractual se derivase, como resultado, la creación de obra o elementos del intelecto que puedan ser objeto de derechos de propiedad intelectual o industrial, la totalidad de los derechos que sean susceptibles de cesión dentro del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de la Ley de Marcas, o de la Ley de Patentes se entenderán cedidos a la CARTV en el marco de la relación contractual, considerándose a la CARTV como el empresario que promueve la creación, investigación o invención y a la que debe revertir el resultado de las mismas.

12. Responsable del contrato.

La CARTV designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Entre otras facultades, corresponderá al responsable del contrato:

- a) Emitir cuantos informes sean necesarios acerca de las diferentes incidencias o cualesquiera circunstancias se produzcan durante la ejecución contractual.
- b) Dictar las instrucciones de interpretación y ejecución del contrato que considere necesarias para garantizar la adecuada prestación contractual.
- c) Validar la ejecución contractual y emitir las correspondientes certificaciones mensuales y finales que acrediten el contenido de la prestación recibida y que determinen el valor de la misma en cada mensualidad y, en consecuencia, justifiquen los correspondientes abonos al contratista.



- d) Proponer la imposición de penalidades cuando acredite el incumplimiento de alguna de las obligaciones que justifiquen la imposición de las mismas.
- e) Proponer la resolución del contrato cuando acredite la concurrencia de alguna de las causas de resolución.
- f) Cuantas otras le correspondan por así estar previsto en la LCSP o le sean expresamente encomendadas por el órgano de contratación

El responsable del contrato podrá contar con la asistencia de técnicos especialistas o de personal o profesionales específicos para el cumplimiento de sus funciones.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Francisco Querol Fernández
Director General de la CARTV.

